

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
"MANSUR"
DEL 27 DE ABRIL DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Juan Raúl Fuentes Montes

Presidente y Representante Legal

Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR"

Local No. 3 1er. nivel centro comercial Gonzales, Municipio de Tecún Umán

Su despacho

Señor: Juan Raúl Fuentes Montes

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Juan Raúl Fuentes Montes

Presidente y Representante Legal

Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR"

Local No. 3 1er. nivel centro comercial Gonzales, Municipio de Tecún Umán

Su despacho

Señor: Juan Raúl Fuentes Montes:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Juan Raúl Fuentes Montes

Presidente y Representante Legal

Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR"

Local No. 3 1er. nivel centro comercial Gonzales, Municipio de Tecún Umán

Su despacho

Señor: Juan Raúl Fuentes Montes:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
"MANSUR"
DEL 27 DE ABRIL DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
Fundamento legal	2
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Limitaciones al alcance	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
Hallazgos Relacionados con Control Interno	5
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor:

Juan Raúl Fuentes Montes
Presidente y Representante Legal
Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR"
Local No. 3 1er. nivel centro comercial Gonzales, Municipio de Tecún Umán
Su despacho

Señor: Juan Raúl Fuentes Montes:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0120-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, ha practicado Auditoria que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR", identificada con la Cuentadancia M3-14, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del estado.

El examen comprende el período del 27 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de gastos administrativos y de funcionamiento, en cifras se presentan razonables, sin embargo se confirmaron deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoria.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. **Falta de libros contables y auxiliares**
2. Pérdida de formas oficiales

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables



Área Financiera

1. Falta de actualización de cuentadantes
2. Falta de presentación de cajas fiscales
3. Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales
4. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Ubaldo Rene Godinez Velasquez supervisado por: Licda. Carmen Felisa Reyes Barreno

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. UBALDO RENE GODINEZ VELASQUEZ
Coordinador Independiente

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR", es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura pública número 71 de fecha 27 de abril de 2009, inscrita en el registro de personas jurídicas de Gobernación libro número 1, partida número 21792, folio número 21792, de fecha 22 de julio de 2009.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número M3-14 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 6684443-6.

Su sede y domicilio registrada ante Contraloría General de Cuentas es la entrada del municipio de Tecún Umán local No. 3 1er. nivel de Centro Comercial "Gonzales".

La Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MAMSUR", en lo sucesivo del presente informe se le denominara la Entidad.

Función

Los fines y objetivos de la Mancomunidad de Municipios Marquenses del Sur "MANSUR" son: Lograr el desarrollo integral de los habitantes de los municipios integrantes de la mancomunidad, a través de:

- a) Ser una asociación sin fines de lucro.
- b) Promover y ejecutar proyectos con el apoyo técnico y económico de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación externa, establecer sistemas de coordinación entre las organizaciones de desarrollo y comités reconocidos en los municipios que cubre la mancomunidad, velar por el mejoramiento de los servicios públicos y la infraestructura de uso público y promover el fortalecimiento de la capacidad técnico administrativa de los municipios para la atención de sus competencias.
- c) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural, que actuará preferentemente en las áreas de gestión del ambiente y recursos naturales, con énfasis en el manejo de residuos sólidos, infraestructura y vivienda, desarrollo rural sostenible con enfoque territorial.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto número 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Decreto número 12-2002 y sus reformas; contenidas en el Decreto número 22-210 del Código Municipal, de fecha 9 de junio de 2010, capítulo II Mancomunidades de Municipios; artículos del 49 al 51.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo gubernativo numero 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 48,49,50,51.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 13 y 24.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.



Nombramiento de auditoría DAEE-0120-2014, de fecha 05 de agosto de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 27 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

En el proceso de la revisión se verificó el 100%, de los ingresos y egresos razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad (Ver anexo No.1).



Caja fiscal

El saldo contable de caja fiscal al final del período auditado es de Q0.00, al compararlo con el saldo de bancos debidamente conciliado a la fecha del corte no presenta diferencia (ver anexo 1).

Bancos

Se confirmó que la Entidad, abrió 2 cuentas de depósitos monetarios, en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2014, el saldo es de Q0.00, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal no presenta diferencia. no obstante la Entidad no autorizó libro de bancos razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de aportes de los socios adheridos como municipalidades, por el monto de Q96,000.00 del total del período auditado (ver anexos 1 y 3).

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que no se respaldan la totalidad de los ingresos con formas oficiales 63-A2, no se depositaron en bancos del sistema financiero del país la totalidad de los fondos percibidos de manera oportuna y los ingresos del año 2009 no fueron depositados en cuenta bancaria y se ejecutaron en efectivo situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q85,536.00 destinados para la ejecución de gastos administrativos y de funcionamiento hasta el año 2010, no obstante se solicitó reintegros al fondo común por la suma de Q11,000.00 realizados en el año 2014, para hacer el total de Q96,536.00 (Ver anexo 1).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal los cuales presentan deficiencias; situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Activos fijos

No se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos, derivado que la Entidad no posee.



Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, reportándose pérdida de formularios 63-A situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente (Ver anexo 4).

Limitaciones al alcance

Durante el trabajo de campo, se estableció que la “Entidad” no se ubica en la dirección reportada en los registros de la Contraloría General de Cuentas, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. Y los directivos fueron difíciles de localizar.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas no se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Se suscribieron las actas No. CGC-DAEE-201-2014 y CGC-DAEE-202-2014, ambas del libro L2-24414 fecha 20 de noviembre de dos mil catorce por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

Conclusiones

Que la “Entidad”, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de gastos administrativos y de funcionamiento presenta razonablemente la situación financiera, sin embargo, se confirmaron deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1



Falta de libros contables y auxiliares

Condición

De la revisión efectuada a la documentación de soporte de los ingresos durante el período comprendido del 27 abril de 2009 al 31 de agosto de 2014, por la suma de Q96 ,597.00; en el área de bancos, se determinaron las deficiencias que a continuación se detallan:

Manejo de Cheques

No se pudo determinar el uso y manejo de las chequeras en virtud que no fueron puestas a la vista de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 que corresponden a las cuentas de depósitos monetarios No. 3436016976, y la cuenta de monetarios No. 3025056736, aperturadas en BANRURAL a nombre de "MANSUR".

Libro de Bancos y Conciliaciones

Se determinó que no cuentan con libros de bancos y conciliaciones en virtud de que se les hizo el requerimiento de los mismos a través del oficio No. 1 DAEE-0120-2014 de fecha 21 de agosto del 2014 y no fueron presentados para su revisión o confrontación.

Criterio

Las Normas Generales del control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio del 2003, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.6 Documentación de Respaldo, indica: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Grupo 5, numeral 5.5.

Registro de las Operaciones Contables último párrafo indica:



“Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

La literal k) del artículo 4. Atribuciones, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Deficiente sistema de control interno.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada, no disponga de la información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al tesorero para que implemente los controles correspondientes para el manejo y la administración correcta.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014 el presidente de la entidad, manifiesta lo siguiente: “La Mancomunidad para llevar los controles administrativos de ingresos y egresos de efectivo, utilizaba las Cajas Fiscales, en donde se lleva el control de los movimientos monetarios, en su momento, se realizaron las consultas verbales pertinentes al Sr. Obdulio Grajeda Robles, Ex tesorero de la Municipalidad de Tecún Umán para la implementación de controles contables, pero la respuesta fué que era suficiente con el libro de cajas fiscales. (Según su experiencia).”

Comentario de la Auditoría



Analizados los argumentos y medios de pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No existen las cajas fiscales de los años 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 de ingresos y egresos y b) Los ingresos del año 2009 y 2012 no figuran en cajas fiscales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ	2,000.00
CUENTADANTE	LUIS ALBERTO SANDOVAL GUZMAN	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Pérdida de formas oficiales

Condición

De la revisión efectuada a la documentación que soporta los ingresos durante el período comprendido del 27 de julio del año 2009 al 31 de agosto del año 2014 se estableció que “ MAMSUR” recibió un talonario de 50 recibos de la forma 63-A2 de la numeración comprendida del 473901 a la 473950, para ingresos varios según envío de formas No. 2528 de fecha 11 de marzo de 2010, De los que se utilizaron de la numeración 473901 al 473914 con un total de 14 recibos utilizados, quedando como existencia de la numeración 473915 a la 473950 con un total de 36 unidades de recibo en existencia como lo confirma la Contraloría General de Cuentas delegación de San Marcos a través de su reporte de existencias de fecha 5 de agosto de 2014, los cuales no fueron puestos a la vista, aunque se les haya solicitado a través del oficio No. 1-DAEE-0120-2014 de fecha 21-08-2014.

Criterio

Las Normas Generales del control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio del 2003 en el numeral 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales y administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Asimismo lo establecido en el numeral 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos”

Causa

Incumplimiento a normas relacionadas con el control interno.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al señor tesorero de la Entidad a manera de resguardar de manera segura los formularios mencionados.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1 de fecha 20 de noviembre de 2014, el presidente de la entidad, manifiesta lo siguiente: “Para responder a este hallazgo, Se presenta copia de denuncia presentada al Ministerio Público por la pérdida de formas oficiales, ya que la nueva junta directiva se apodero de mencionados documentos”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) El documento en mención es de fecha del año 2014 mientras que el extravió de las formas fue durante el año 2012; b) No existe evidencia de que al momento del extravió de los formularios se haya hecho la denuncia correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CUENTADANTE	LUIS ALBERTO SANDOVAL GUZMAN	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de cuentadantes

Condición

Al efectuar la revisión de la documentación administrativa y legal de "MANSUR", para determinar su actualización y veracidad con la información que tiene el Sistema de Información Gubernamental SIG, de la Contraloría General de Cuentas, en el período comprendido del 27 de julio de 2009 al 31 de agosto de 2014, se determinó que los cuentadantes de la Junta Directiva, que dirigen la "MANSUR", durante el período antes mencionado, no han actualizado su información ante la Contraloría General de Cuentas, debido a que desde el periodo mencionado la representación legal de la "MANSUR", según acta notarial número 71 fraccionada por la notaria Violeta Morfín Guzmán, y registrada en el Registro Electrónico de personas jurídicas del ministerio de Gobernación en el libro 1 folio 21447 y partida número 21447, sigue siendo las mismas personas, según confirmación a través del reporte de cuentadantes de fecha 5 de agosto de 2014 proporcionado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos. Por lo que se confirma que a la fecha estos directivos han cumplido 5 años en el puesto de directivos; la representación legal ya esta vencida y no se realizó el cambio del mismo y no hay evidencia de realización de asamblea para confirmar o dejar constancia de dichos cambios.

Criterio

En el acta No 71 de constitución de "MANSUR" que regula los estatutos que en su artículo veintisiete establece: DURACION: Los miembros de la junta directiva ocuparan dos años los cargos para los cuales fueron electos. Pudiendo ser reelectos únicamente para un período consecutivo.



El Acuerdo número A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19 de septiembre de 2011, en su artículo 1 indica: “Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No.31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos o electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas e instituciones obligadas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales.”

El Acuerdo anteriormente citado en su artículo 2 indica: “Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Causa

Incumplimiento a normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de la Entidad, dado que se desconoce las autoridades actuales.

Recomendación

Que el presidente y representante Legal, gire instrucciones al señor secretario de la Entidad para presentar los cambios de junta directiva a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1 de fecha 20 de octubre de 2014, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Según el acta de constitución de la Mancomunidad, las funciones de la junta directiva es de dos años, la primera junta directiva fungió del 22 de mayo de 2006 al 21 de mayo de 2008, el 24 de mayo de 2012, se realizó un acta de cambio de junta directiva, por lo que la nueva junta directiva no dio los avisos pertinentes a la Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la



Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No existe el libro de actas que respalde el cambio de junta directiva en su defecto presentan una fotocopia de un libro que esta extraviado; b) La directiva inicial no dio aviso a Contraloría General de cuentas de su cese de actividades y tampoco la nueva directiva se registró como tal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN RAUL FUENTES MONTES	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de presentación de cajas fiscales

Condición

Durante el proceso de la auditoría se comprobó, que la “MANSUR”, no ha rendido a la presente fecha del corte, la rendición de las cajas fiscales, del período del 27 de abril al 31 de diciembre de 2009; del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2012 y 2013 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2014. Los cuales se evidencian a través del reporte de rendición enviado por la delegación de San Marcos de la Contraloría General de Cuentas de Fecha 31/07/2014.

Criterio

La resolución de cuentadancia emitida por la Contraloría General de fecha 8 de febrero de 2010, en su primer párrafo indica:

“Vista y analizada la solicitud que se identifica en el acápite, y tomando en cuenta lo manifestado por la dirección de Auditoría de Municipalidades de esta Institución, en Providencia No. DAM-PROV-UARE-153-2010 del 28 de enero del año en curso procédase a Registrar como Cuentadante a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR “MANSUR” Municipio de Tecun Umán del Departamento de San Marcos, con el No. M3-14. Los responsables del manejo de los fondos asignados a la citada entidad están comprendidos dentro de lo preceptuado en el artículo 2 31-2002 del Congreso de La Republica Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y para los efectos de la rendición de cuentas se realizará de conformidad con el artículo 23 del acuerdo Gubernativo



de fecha 3 de noviembre de 1934 Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición, Glosa y archivo de cuentas, reformado por el artículo 1 de los acuerdos Gubernativos Nos. 203-2001 y 795-2003 del 18 de junio de 2001 y 11 de diciembre de 2003 respectivamente.

El Acuerdo número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, que contiene el Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones, y Venta de Formularios Impresos, en el artículo 1. Ámbito de Aplicación, indica: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.

El artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios, del mismo Acuerdo A-18-2007 indica: “La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios.

La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo Interno No.09-2003 de fecha 08 de julio del 2003, modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, contemplan en el Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas en su segundo y tercer párrafo indican: “Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior”.

“Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente”.

Causa

Incumplimiento a normativa legal vigente y desinterés de parte la Junta Directiva.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los fondos públicos de la Entidad en razón de que se evidencia de que no existen las rendiciones correspondientes.

Recomendación

Que el presidente y representante Legal, adopte y gire instrucciones al señor



tesorero de la Entidad a manera de presentar las rendiciones a la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1 de fecha 20 de octubre de 2014, el presidente de la entidad, manifiesta lo siguiente: “El tesorero de la Mancomunidad no presentaba mensualmente las cajas fiscales y las rendiciones de cuenta, porque no tenía el conocimiento de los procedimientos administrativos gubernamentales”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No existe las rendiciones correspondientes que respalden ingresos y egresos; b) La directiva inicial no dio aviso a Contraloría General de cuentas de sus actividades y tampoco la nueva directiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CUENTADANTE	LUIS ALBERTO SANDOVAL GUZMAN	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 3

Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales

Condición

Al integrar, cotejar y revisar documentalmente el área de ingresos; se confirma que la “MANSUR” no utilizó las formas oficiales 63-A2 y tampoco depósito los aportes en cuentas bancarias, para documentar los ingresos de fondos públicos; de los años 2009 por la cantidad de Q39 ,000.00 y del año 2012 por la cantidad de Q15 ,000.00, las que hacen un total de Q54 ,000.00 no registrados contablemente en caja fiscal que son provenientes de las Municipalidades de Tecún Umán , El Tumbador , San Pablo, La Reforma y Ocos , Municipalidades que conforman la “MANSUR” En virtud de esto la comisión de auditoría procedió a formular el ajuste de ingresos por dicha suma las cuales no fueron rendidas en cajas fiscales.



Criterio

Incumplimiento a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 del Congreso de La República de Guatemala en sus artículos 2 y 3 en sus incisos a), b), c), i), artículo 4 incisos x)”

Las Normas Generales del control Interno Gubernamental, aprobadas por El Jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio del 2003 en el numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS. Regula “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

Incumplimiento a normativa legal vigente para control y fiscalización de formas oficiales.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los fondos públicos de la Entidad en razón de que se evidencia de que no existen los recibos de ingresos autorizados.

Recomendación

Que el presidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al señor tesorero de la Entidad a manera de que se registran los recibos correspondientes y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1 de fecha 20 de octubre de 2014, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “La Mancomunidad, en un principio, como no contaba aún con los Recibo 63-A -2- emitía como constancia de pago, un RECIBO PROPIO DE LA MANCOMUNIDAD. El cual se extendía por cada uno de los aportes de cada una de las Municipalidades.”



Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No existe copias de los recibos extendidos por la recepción de fondos correspondientes que respalden los ingresos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	ADELSON RAUL CIPRIANO DE LEON	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Para dar cumplimiento con lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, en el nombramiento No. DAEE-0120-2014 , de fecha 5 de agosto de 2014, y con fecha 21 de agosto se notificó, el Oficio de Requerimiento de información financiera y presupuestaria No. 01-DAEE-0120-2014 , en la sede registrada de la Entidad, en la Contraloría General de Cuentas, ubicado en la entrada a Tecún Umán , Local 3 1er Nivel Centro Comercial “Gonzales” zona 1, Ayutla , San Marcos. No obstante al constatarse la dirección referida para hacer entrega de la notificación y requerimiento de la información, se comprobó que la sede social de la “MANSUR” no existía en el edificio referido; por lo que se procedió indagar a la Municipalidad de Tecún Umán para requerir información de la “MANSUR” , a través del departamento de la secretaria Municipal; informando que la “MANSUR” se ha trasladado a la Municipalidad de Malacatán .

Así mismo, la comisión de auditoría entrevistó al señor Alcalde de Tecún Umán, socio adherido de la Entidad y al notificarle el nombramiento y requerimiento de información, no se responsabilizó de dicho requerimiento de información por motivo que no ocupaba ya el cargo de representante legal, de la “MANSUR” y que



no tiene conocimiento de quien es el representante legal actual de la misma. No obstante, en los datos actuales de cuentadancia aparece registrado como representante legal.

El día 22 de agosto se visitaron las municipalidades del Tumbador, Malacatán y El Rodeo para verificar la sede de la “MANSUR” sin tener respuesta positiva. Sin embargo, el Alcalde de Malacatan en entrevista realizada manifestó que efectivamente en la Municipalidad que él preside existe algunos documentos de la “MANSUR” pero que no han recibido oficialmente toda la documentación de la misma; ante esta respuesta procedí a entregar el requerimiento, pero al hacer la verificación de la situación legal de la misma por medio de la Contraloría General de Cuentas de San Marcos quien a través del reporte de cuentadantes recibida el 29 de agosto de 2014, se confirma que las autoridades de la “MANSUR” no han cambiado de cuentadantes; de esta cuenta se contacto con las autoridades iniciales de la “MANSUR” para hacerles saber sobre la responsabilidad que aún tienen con la “MANSUR”. Como respuesta, el 1 de septiembre de 2014 tuve la visita en la Municipalidad de Malacatan del señor Tesorero Cuentadante según el reporte de la Contraloría General de Cuentas, la cual aproveche para hacerle entrega del requerimiento de información para la realización de la auditoria, teniendo como respuesta una nota firmada por el tesorero Cuentadante, con fecha 9 de septiembre en la que hace referencia del envió de 121 fotocopias de entre las que hay copias de facturas de gastos, boletas de pago, estados de cuenta bancario, de recibos 63-A2, nombramiento de representante legal, de actas y una demanda al ministerio público. En virtud de todo lo planteado se confirma las siguientes irregularidades:

- 1) Vencimiento del nombramiento de representación legal, derivado que la vigencia del 22 de mayo de 2006 al 21 de mayo de 2008; es de 2 años, asimismo los miembros de la junta directiva fueron electos para ocupar sus cargos por dos años a partir del 27 de abril de 2009, y han transcurrido seis (6) años y no se ha reunido la junta directiva para nombrar al nuevo representante legal y miembros de junta directiva.
- 2) La sede social enunciada en la escritura de constitución es muy general y a la fecha del corte de auditoría no se ubica físicamente, (no tiene sede social).
- 3) La Junta directiva principalmente los responsables (cuentadantes), no cumplieron con la información requerida.
- 4) La “MANSUR” es una Entidad que no ha tenido operaciones continuas y la irregularidad de su administración es evidente.



Criterio

La escritura pública No. 71 fraccionada por la Notaria Thelma Violeta Morfin Guzmán, en la que consta la creación de la "MANSUR", y su correspondiente estatuto indica en CAPITULO III DE LOS ORGANOS, artículo 27 Duración: "Los miembros de la Junta Directiva ocuparan dos años los cargos para los cuales fueron electos. Pudiendo ser reelectos para un período consecutivo."

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION el artículo 58 establece causas de disolución. "La Mancomunidad podrá disolverse por las siguientes causas a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de los asociados activos. En el acta de dicha asamblea deberá observarse lo establecido al final del artículo cincuenta y uno de estos estatutos"

El Decreto Ley número 106 Código Civil en su artículo 25 indica: "Las asociaciones podrán disolverse por la voluntad de la mayoría de sus miembros y por las causas que determinen sus estatutos. También pueden disolverse por acuerdo de la autoridad respectiva, a pedido del Ministerio Público, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público.", en el artículo 26 indica: "Disuelta una asociación, los bienes que le pertenezcan tendrán el destino previsto en sus estatutos; y si nada se hubiese dispuesto, serán considerados como bienes vacantes y aplicados a los objetos que determine la autoridad que acuerde la disolución.", y artículo 27 indica: "La extinción de la persona jurídica no la exime de las responsabilidades que hubiere dejado pendientes; y no cesará la representación de las personas que la hayan tenido, sino hasta que estén fenecidos los asuntos relacionados con dicha persona jurídica."

Causa

Incumplimiento a normativa legal relacionada con el funcionamiento de la Entidad.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

Que el presidente y representante Legal, registrado ante la CGC; legalicen de manera inmediata el estado de cada una de las juntas directivas y resuelvan la situación de la Entidad.



Comentarios de los Responsables

Según oficio número 1 de fecha 20 de octubre de 2014, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Como lo indican los estatutos de la Mancomunidad, la junta directiva tendrá una vigencia en sus funciones de dos años, se levanto un acta en donde se realizó el cambio de junta directiva el jueves 24 de mayo de 2012, por lo que la nueva junta directiva. NO DIO LOS AVISOS PERTINENTES PARA PODER ACTUAR LEGALMENTE COMO CUENTADANTES”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No existe el libro de actas en el que se registra la asamblea de cambio de directiva; b) No existe una dirección exacta de ubicación y localización de la Entidad y c) Ninguna de las juntas directivas se ha registrado ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ	2,000.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN RAUL FUENTES MONTES	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	27/04/2009 - 23/05/2012
2	JULIO CESAR BALCARCEL RAMIREZ	VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	27/04/2009 - 23/05/2012
3	MIRIAM LETICIA LOPEZ OCHOA	SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA	27/04/2009 - 23/05/2012
4	ADELSON RAUL CIPRIANO DE LEON	TESORERO	27/04/2009 - 23/05/2012
5	LUIS ALBERTO SANDOVAL GUZMAN	CUENTADANTE	27/04/2009 - 23/05/2012
6	JUAN RAUL FUENTES MONTES	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	24/05/2012 - 31/12/2014
7	BYRON GUSTAVO BARRIOS FONG	TESORERO JUNTA DIRECTIVA	24/05/2012 - 31/12/2014



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. UBALDO RENE GODINEZ VELASQUEZ
Coordinador Independiente

Licda. CARMEN FELISA REYES BARRENO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 27-04-2009 AL 31-12-2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Del 27-04-2009 al 31-12-2014	96,536.00	96,536.00	0.00
Totales	96,536.00	96,536.00	0.00

Fuente: formas oficiales 63-A, registros en caja fiscal, cédulas de auditoría y cruce de información con el sistema sicoin GI.

Comentario: Los ingresos provenientes de aportes se confirmaron, mediante cruce de información con la Municipalidades adheridas como socios. Los gastos operativos fueron ejecutados en el funcionamiento de la Entidad, mientras tuvo operaciones continuas.



ANEXO 2
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 27-04-2009 AL 31-12-2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PERIODO	Valor	Saldos
SALDO INICIAL	536.00	536.00
Ingresos percibidos del 27-04-2009 al 31-12-2014	96,000.00	96,536.00
(-) Egresos ejecutados del 27-04-2009 al 31-12-2014	96,536.00	0.00
(=) Saldo contable de caja fiscal al 31-12-2014	0.00	0.00
Saldo en bancos	0.00	0.00
Diferencia	0.00	0.00

Fuente:

formas oficiales 63-A, registros en caja fiscal, cédulas de auditoría y cruce de información con el sistema sicoin Gl.

Comentario:

Los ingresos provenientes de aportes se confirmaron, mediante cruce de información con la Municipalidades adheridas como socios. Los gastos operativos fueron ejecutados en el funcionamiento de la Entidad, mientras tuvo operaciones continuas.



ANEXO 3
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORAS DE
RECURSOS
DEL 27-04-2009 AL 31-12-2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2012	TOTAL
Municipalidad de TECÚN UMÁN	15,000.00	8,000.00	-	23,000.00
Municipalidad de EL RODEO	-	2,000.00	-	2,000.00
Municipalidad de EL TUMBADOR	15,000.00		-	15,000.00
Municipalidad de LA REFORMA	-	6,000.00	7,000.00	13,000.00
Municipalidad de NUEVO PROGRESO	-	14,000.00	-	14,000.00
Municipalidad de SAN PABLO	9,000.00	12,000.00	-	21,000.00
Municipalidad de OCOS	-	-	8,000.00	8,000.00
TOTALES	39,000.00	42,000.00	15,000.00	96,000.00

Fuente: formas oficiales 63-A, caja fiscal y sistema sicoin GI.

Comentario:

El anexo presenta los ingresos provenientes de las Entidades proveedoras de recursos como, aportes confirmados, mediante cruce de información con la Municipalidades adheridas como socios. Los gastos fueron ejecutados en gastos administrativos y de funcionamiento.



ANEXO 4
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR
DEPURACION DE CORTE DE FORMAS OFICIALES

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL No.	FECHA DEL ENVÍO	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIA		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
200-A-3	25028	11/03/2010	737,801	737,850	50	737,801	737,850	50	-	-	-
63-A2	25028	11/03/2010	473,901	473,950	50	473,901	473,914	14	473,915	473,950	36
TOTALES					-			-			-

Fuente:

Corte de formas oficiales 63-A2, 200-A-3, copia de envíos fiscales reportados por la Delegación correspondiente.

Comentario:

Realizado el corte y depuración de formas oficiales, se detectaron deficiencias, derivado que no se tuvo a la vista la existencia de las 36 formas oficiales que no se utilizaron, razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0120-2014

Guatemala, 05 de agosto de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. UBALDO RENE GODINEZ VELASQUEZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUENSES DEL SUR "MANSUR" CON LA CUENTA No. M3-14 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por la LICENCIADA CARMEN FELISA REYES BARRENO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 07 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

47336

Recibido hoy 18/08/2014
[Signature]
18-08-14

[Signature]
Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



[Signature]
Lic. Sergio Osvaldo Perez Lopez
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

